

Gerencia General

8 de abril de 2020
G-0742-2020

Señor
Edel Reales Novoa
Director Ejecutivo a.i
Departamento de Secretaría del Directorio
Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.
S.D.

Estimado señor:

En respuesta a su atento oficio AL-DSDI-OFI-0068-2020, de esta misma fecha, respetuosamente me permito hacer del conocimiento de esa Asamblea Legislativa que la institución que represento únicamente tiene la siguiente observación en protección de los derechos laborales de los servidores públicos: el transitorio debe ser absolutamente claro en el sentido que lo que no se reconocerá ni se pagará, será el monto pecuniario correspondiente a la anualidad del año 2020, pero que la anualidad como tal, si será reconocida para efectos de cálculos futuros de los extremos labores de los servidores públicos. La forma en la que está redactado podría permitir que se infiera que para todos los efectos la anualidad no sumará en el total de anualidades de los servidores.

Por lo demás, no tenemos más observaciones que hacer al texto base sometido en consulta del Proyecto de Ley que se tramita bajo el Expediente N° 21917, "**Adición de un Transitorio Único a Ley de Salarios de la Administración Pública N° 2166 del 9 de octubre de 1950**". Manifestando, además, el apoyo institucional a dicho proyecto de Ley, que representa una contribución importante de todos los funcionarios públicos como muestra de solidaridad en momentos en que nuestros compatriotas más afectados por la crisis provocada por la pandemia COVID19 lo requieren.

Me despido cordialmente,

Alberto López Chaves
Gerente General

ALC / alc